

**DECRETO 188/2017**, de 28 de  
noviembre, del Gobierno de Aragón, por el  
que se regula la respuesta educativa inclusiva  
y la convivencia en las comunidades  
educativas de la Comunidad Autónoma de  
Aragón

***Pilar Loma Bielsa***  
***Inspectora de Educación en Teruel***  
***Enero 2018***

# Decreto ABSOLUTAMENTE “INCLUSIVO”

**1º: Ya lo era el 135**

**2º No hay cambio alguno de FILOSOFÍA**

**3º Quizá es más incidente**

**4º Las órdenes (vigentes aún), NO son totalmente APLICABLES con el nuevo DECRETO, y por ello, → RESOLUCIÓN de 19 de diciembre**

# Estructura del Decreto

- PREÁMBULO
  - 6 TÍTULOS
  - 34 ARTÍCULOS
- 5 DISPOSICIONES ADICIONALES
  - 1 DEROGATORIA
  - 2 FINALES

# PREÁMBULO. Justificación.

- **DEBILIDADES del Decreto 135/2014**
  - Necesidad de “contemplar” la **prevención** y la adecuada **atención temprana** como garante de la equidad y la inclusión.
  - **Reconsiderar la categorización** del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- **Inclusión y equidad** (y la PREVENCIÓN que las garantice) como piedras angulares de CALIDAD (se menciona el Foro de la UNESCO sobre la educación celebrado en Corea 2015).
- Tender a la **PERSONALIZACIÓN de la enseñanza**.
- **CONVIVENCIA** como dimensión fundamental.
- Fomentar la **igualdad de oportunidades** en el acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.

# TÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO

**OBJETO:** Regular la respuesta educativa para garantizar la **inclusión educativa** y la **convivencia**.

Decreto **135/2014**: regular condiciones para el **éxito escolar** y la **excelencia** de todo el alumnado desde un enfoque inclusivo

**ÁMBITO:** Centros docentes no universitarios (privados en aquello que no contravenga lo establecido en su normativa específica).

# TÍTULO II: PRINCIPIOS GENERALES

- **PREVENCIÓN DE NECESIDADES y anticipación** (Decreto 135: enfoque preventivo en la intervención).
- **EQUIDAD E INCLUSIÓN (encuentro de identidades de género)**. (Decreto 135: la excelencia y la equidad).
- **PERSONALIZACIÓN de la enseñanza** (prácticamente igual que Decreto 135).
- **CALIDAD de la educación para todos**. (En 135 NO SALE específicamente).
- **PARTICIPACIÓN (esfuerzo compartido)**. (Decreto 135: Accesibilidad y diseño universal que garantice la participación y aprendizaje de todos alumnos)
- **CONVIVENCIA (como transmisión de valores supremos)**. No aparecía
- **AUTONOMÍA de los centros**. (prácticamente igual que Decreto 135)
- **PRÁCTICAS INNOVADORAS para experiencias inclusivas**. NUEVO
- **FLEXIBILIDAD organizativa**. NO sale específicamente en Decreto 135
- **ESCUELA INCLUSIVA encuentro de identidades de género**. NUEVO
- **ORIENTACIÓN Y TUTORÍA**. No sale específicamente en Decreto 135

# TÍTULO II: escolarización

- **GARANTIZADA** en centros docentes **sostenidos con fondos públicos** (Decreto 135: ordinarios. Sostenidos con fondos públicos tendrán la obligación de admitir, garantizándose recursos).  
...VIENE A SER LO MISMO.
- Todos escolarizarán acneaes. **Escolarización EQUITATIVA** (en preobligatoria, obligatoria y postobligatoria). **DISTRIBUCIÓN EQUILIBRADA y dotación de recursos necesarios.**
- Preferentemente **ORDINARIOS.**
- Posibilidad **FLEXIBILIZACIONES** (acceso-duración).
- Actuaciones en coordinación con otras Admones.

# TÍTULO II: promoción y permanencia

- **PLANES Y PROGRAMAS** para:
  - **PERMANENCIA** del alumnado.
  - Prevención del **ABSENTISMO**.
  - Prevención del **ABANDONO** (especialmente colectivos en riesgo de exclusión social).
- Programas preventivos **DETECCIÓN** y medidas **INTERVENCIÓN TEMPRANA**.
- **COORDINACIÓN** en los cambios de etapa.

## TÍTULO II: Enseñanzas pre y postobligatorias

- **Preobligatorias. NO SALE de forma específica en el Decreto 135. Infantil:** Departamento promoverá escolarización temprana y procedimientos para identificar y atender necesidades específicas. Dotará de especialistas y otros profesionales para calidad.
- **Postobligatorias:**
  - El Departamento fomentará la permanencia y evitará el abandono (adecuada oferta formativa).
  - Los acneaes (en especial con nee) podrán acceder a enseñanzas cuando cumplan requisitos académicos requeridos. Tendrán adaptaciones en las pruebas de acceso u obtención de los títulos oficiales.

## TÍTULO II: Recursos humanos y didácticos

- **Todo personal del centro** es responsable de la respuesta inclusiva.
- El Departamento establecerá las medidas para que los centros dispongan de profesorado de las especialidades correspondientes y profesionales necesarios (**el Decreto 135** hablaba de “personal especializado”, que viene a ser lo mismo).
- **Orientador, PTSC, PT y AL:** especialistas principales en la mejora de la respuesta a acneaes. **Decreto 135** mencionaba PT y AL.

# TÍTULO II: Recursos humanos y didácticos

## RECURSOS HUMANOS:

- El **personal no docente y otros profesionales colaborarán en la respuesta del alumnado** (especialmente acneae). Decreto 135 mencionaba sólo “personal no docente”, pero también es lo mismo.
- Habla de **acuerdos entre los Departamentos** competentes en materia educativa, sanitaria de servicios sociales y de Administración de Justicia, para garantizar la atención en los ámbitos de salud y bienestar durante su permanencia en el sistema (Decreto 135 no especificaba cuáles y se quedaba en Departamentos competentes en materia educativa, sanitaria y social, que también es lo mismo).

## RECURSOS MATERIALES Y DIDÁCTICOS (igual que el Decreto 135)

- Diseño universal para el aprendizaje

**TODOS LOS CORRESPONDIENTES AL  
SISTEMA DE INDICADORES DEL  
DECRETO 135/2014**

**SE ELIMINA**

# LA RESPUESTA EDUCATIVA INCLUSIVA

## TÍTULO III

### Definición:

**“Es toda actuación que PERSONALICE la atención a todo el alumnado, fomentando la participación en el aprendizaje y reduciendo la exclusión dentro y fuera del sistema educativo”**

# LA RESPUESTA EDUCATIVA INCLUSIVA

## TÍTULO III: EL CENTRO DOCENTE

- **Garante de la inclusión: El CENTRO** en ejercicio de su autonomía organiza sus recursos y contextualiza el currículo:
  - Responsabilidad de todos crear clima favorecedor de la convivencia.
  - Colaboración y trabajo en equipo/coordinación equipo docente mediante función tutorial.
  - Papel decisivo del equipo directivo –lidera, consigue consenso y delega responsabilidades- /fomento de la participación de todos los sectores.

(Aumenta y concreta más las cuestiones referidas a dicha responsabilidad que el Decreto 135)

- **Tipos de centro:**

**ORDINARIO**

**ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE  
DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

- **Los centros** (y las UNIDADES de Educación Especial) ofrecerán al alumnado las **enseñanzas** Ed. **INFANTIL**, Ed. **PRIMARIA, E.S.O.** con las adaptaciones oportunas. También **TVA** a partir de los 16 años (=Decreto 135).
- **Los CEEs** podrán desarrollar ofertas formativas **preobligatorias** y de **FP adaptadas** a las necesidades de su alumnado.

# LA RESPUESTA EDUCATIVA INCLUSIVA

## TÍTULO III: PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

**PEC** que recoja la equidad y la inclusión como señas de identidad.

(incide más que el Decreto 135, que decía “*el PEC definirá de forma transversal las medidas para alcanzar el éxito y la excelencia*”).

**PAD** que recoja conjunto de actuaciones para respuesta ajustada.

**Resto de DOCUMENTOS** (PCEs, PPDD, POAT, PC, Plan de Mejora), articularán y concretarán dichas decisiones en la práctica.

**PGA** concretará el PAD para cada curso.

**CRITERIOS de evaluación y (aquí sí se mantienen) ⇒ ESTÁNDARES de APRENDIZAJE evaluables = REFERENTES fundamentales** para la evaluación del alumnado.

# INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN

- Decreto 135 lo titulaba “Formación, innovación y mejora”, pero prácticamente textual, cambiando la palabra éxito por calidad.

## ATENCIÓN SANITARIA NO TITULADA EN

**CENTROS DOCENTES desaparece** por publicación de Resolución de 7 de noviembre de 2017 (instrucciones relativas a la atención educativa al alumnado con enfermedades crónicas e intervención en situaciones de urgencia y emergencia).

# TIPOS DE ACTUACIONES (antes MEDIDAS)

## GENERALES

Se fundamentan en los principios de **PREVENCIÓN, DETECCIÓN e INTERVENCIÓN INMEDIATA.**

Dirigidas a:

- La comunidad educativa.
- Un grupo en concreto
- Un alumno concreto

Asesoramiento y apoyo de la comunidad educativa

## ESPECÍFICAS

**¿QUÉ?** Propuestas y modificaciones en los elementos que configuran las enseñanzas o su organización y el acceso o permanencia en el sistema educativo.

**¿PARA QUÉ?** Para responder a necesidad específica de apoyo educativo de un alumno concreto de forma prolongada en el tiempo.

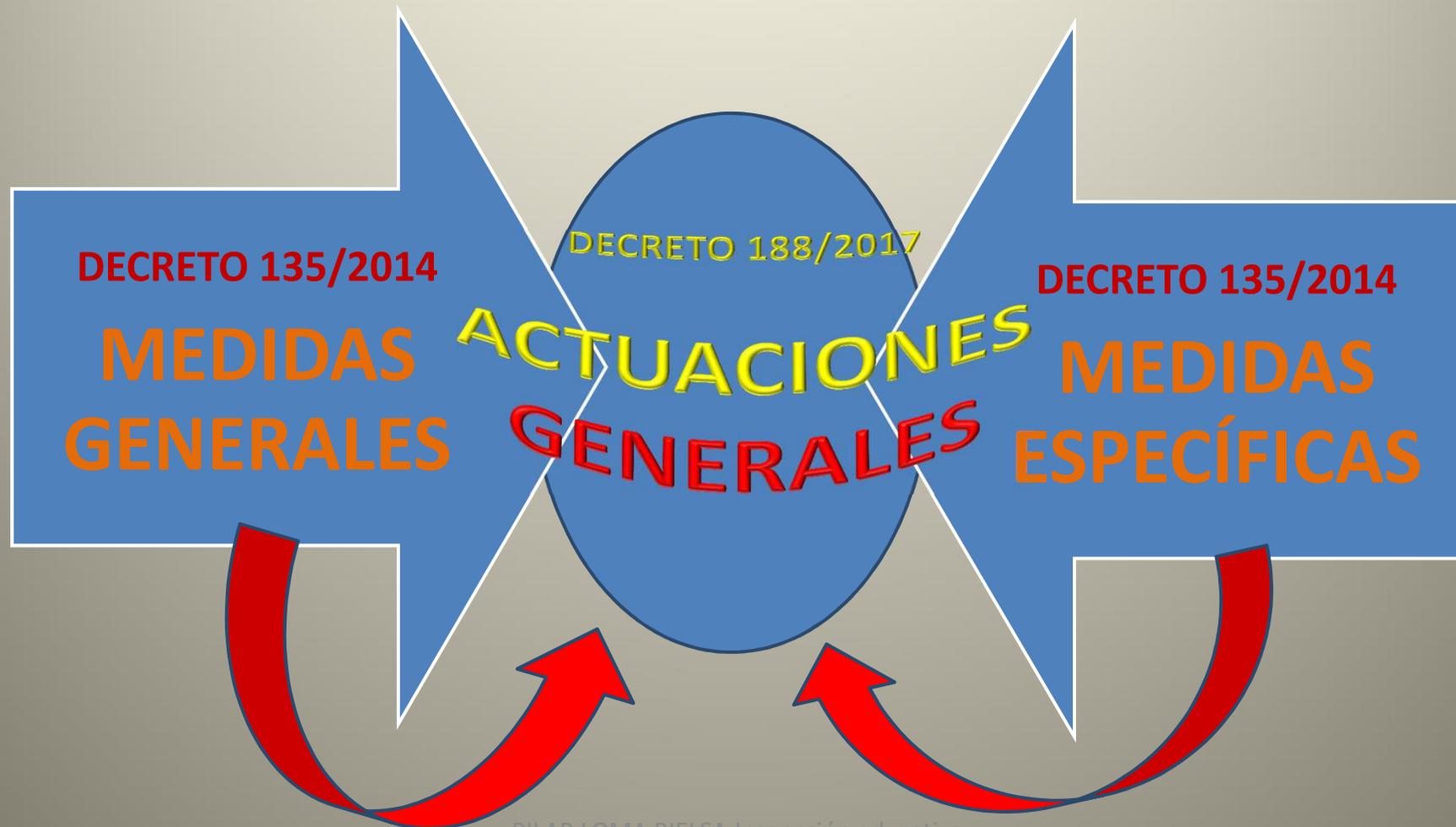
**¿CÓMO?** Siempre determinadas por conclusiones de la **evaluación psicopedagógica.**

**Informe inspección**  
**Resolución y autorización**

Implican **cambios SIGNIFICATIVOS** en alguno de los aspectos **CURRICULARES y ORGANIZATIVOS.**

**Familias INFORMADAS** de características y consecuencias.

# EL CAMBIO



## ...Y además

**DECRETO 135/14**

**DECRETO 188/17**

**LAS MEDIDAS  
EXTRAORDINARIAS**

*pasan a ser*

**ACTUACIONES**

**ESPECÍFICAS**

# PROGRAMAS Y ACTUACIONES

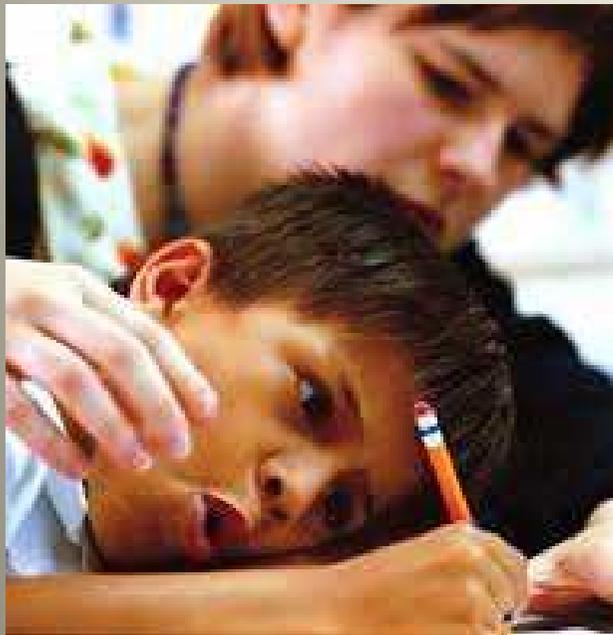
- Se **incorporarán a práctica metodologías de innovación** que favorezcan el desarrollo del potencial de todo el alumnado (con evidencias de que favorecen **mejora del aprendizaje y la convivencia**).
- Programas de innovación y mejora para:
  - Impulsar calidad y prevención de abandono.
  - Promoción de la **convivencia**.
  - Intervención ante cualquier tipo de discriminación o violencia.
- El **Departamento** podrá desarrollar **programas específicos y de innovación** que promuevan la **equidad, la inclusión y la igualdad de oportunidades** del alumnado en colaboración con otras Administraciones.

INNOVACIÓN-METODOLOGÍAS-PROGRAMAS

# EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

- Incidencia NOVEDOSA: **PROCESO ACTIVO, PARTICIPATIVO** (orientador-tutor-resto profesorado-familia-otros profesionales), **global y contextualizado** que trasciende de un enfoque clínico.
- **Detección, evaluación e intervención** lo más **TEMPRANAS** posible (**sigue igual que Decreto 135**) y en colaboración con los 4 Departamentos implicados (Educación, Sanidad, Servicios Sociales y Justicia).
- **FAMILIAS debidamente informadas** de necesidad de evaluación (información clara y asequible).
- Recogerá **CONCLUSIONES** y **PROPUESTA de ACTUACIONES** (generales y específicas).

# ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO



PILAR LOMA BIELSA. Inspección educativa  
de Teruel. Enero de 2018

# APOYO EDUCATIVO

**Actuaciones, recursos y estrategias** que aumentan la capacidad de los centros para promover:

- El desarrollo
- El aprendizaje.
- Los intereses
- Bienestar personal

De **TODOS** los alumnos

Con carácter general en el **AULA de referencia**  
(posibilita **...3 P**) Presencia+Participación+  
Progreso (Socialización-Aprendizaje).

# DETECCIÓN

- **Competencia de la red de ORIENTACIÓN:**
  - Identificación, valoración y **determinación de la NECESIDAD de apoyo**. educativo.
- **Departamento** impulsará el desarrollo de **PROGRAMAS** que garanticen la **identificación** temprana **y la respuesta** inclusiva y su continuidad en los **cambios de ETAPA**.

# NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO (en adelante NEAE)

- **Referencia LOE:** “Aquel que requiera una **atención educativa diferente a la ordinaria** por presentar nee, por DEA, por TDAH, por altas capacidades, por incorporación tardía o por condiciones personales o de historia escolar, **con objeto de que pueda alcanzar el desarrollo máximo** de sus capacidades personales **y, EN TODO CASO, los objetivos** establecidos con carácter general **para todo el alumnado”**.
- La **DETERMINACIÓN de NEA**, posibilitará la **APLICACIÓN de ACTUACIONES generales** (en Decreto 135 no sería considerado NEA) o **específicas** (que serán concretadas en el **INFORME PSICOPEDAGÓGICO**) **Desaparecen los GRADOS de apoyo 1,2,3 del Decreto 135/2014).**

# ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO POR PRESENTAR N.E.E.

- Aquel **que requiera**, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, de **ACTUACIONES GENERALES (NOVEDAD)** y/o **ESPECÍFICAS** para responder a necesidades derivadas condiciones compatibles con:
  - » Discapacidad **auditiva**.
  - » Discapacidad **visual**.
  - » Discapacidad **física: motora y orgánica**.
  - » Discapacidad **intelectual**.
  - » **Pluridiscapacidad. (NOVEDAD)**
  - » Trastorno **grave de conducta**.
  - » Trastorno del **espectro autista**.
  - » Trastorno **mental**.
  - » Trastorno **del lenguaje (QUITA la palabra “específico” del 135)**
  - » Retraso **global** del desarrollo. (**añade la palabra “GLOBAL”**)

# ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO POR PRESENTAR N.E.E.

## ANEXO IV

### Tipología del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

#### 1.- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales.

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO
Discapacidad auditiva	Alumnado con desviación o pérdida significativa en las funciones o estructuras corporales relacionadas con la audición que corresponda a una hipoacusia o sordera.	Requiere información emitida por ámbito sanitario competente o reconocimiento de la discapacidad por entidad pública competente, que complemente a la ofrecida por la Red Integrada de Orientación Educativa.
Discapacidad visual	Alumnado con desviación o pérdida significativa en las funciones o estructuras corporales relacionadas con la visión: baja visión, ceguera.	Requiere información emitida por ámbito sanitario competente o por la ONCE, o reconocimiento de la discapacidad por entidad pública competente, que complemente a la ofrecida por la Red Integrada de Orientación Educativa.
Discapacidad física: motora	Alumnado con alteraciones en la función motora por una causa localizada en el aparato óseo articular, muscular y/o nervioso.	Requiere información emitida por el ámbito sanitario competente o reconocimiento de la discapacidad por entidad pública competente, que complemente a la ofrecida por la Red Integrada de Orientación Educativa.
Discapacidad física: orgánica	Alumnado con alteraciones en funciones físicas consecuencia de problemas viscerales, es decir, referidos a los aparatos respiratorio, cardiovascular, digestivo, genitourinario, sistema endocrino-metabólico y sistema inmunitario.	Requiere información emitida por el ámbito sanitario competente o reconocimiento de la discapacidad por entidad pública competente, que complemente a la ofrecida por la Red Integrada de Orientación Educativa.
Discapacidad intelectual	Alumnado con limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en el comportamiento adaptativo en los dominios conceptual, social y práctico.	La Red Integrada de Orientación Educativa, tomando como referencia los sistemas diagnósticos internacionales, evidencia el cumplimiento de los criterios establecidos para la discapacidad intelectual. Esta información puede complementarse con la aportada por el ámbito sanitario competente o reconocimiento de la discapacidad por entidad pública competente.

# ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO POR PRESENTAR N.E.E.

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO
Pluridiscapacidad	Alumnado en el que concurre más de una discapacidad.	La Red Integrada de Orientación Educativa tomando como referencia los sistemas diagnósticos internacionales, evidencia el cumplimiento de los criterios establecidos para las discapacidades que concurren. Esta información puede complementarse con la aportada por el ámbito sanitario competente o reconocimiento de la discapacidad por entidad pública competente.
Trastorno grave de conducta	Alumnado que presenta trastorno disruptivo, del control de los impulsos y de la conducta que se manifiestan con problemas en el autocontrol del comportamiento y las emociones que se traducen en conductas que violan los derechos de los demás o llevan al individuo a conflictos importantes frente a las normas de la sociedad o figuras de autoridad.	La Red Integrada de Orientación Educativa, tomando como referencia los sistemas diagnósticos internacionales, evidencia el cumplimiento de los criterios establecidos para este tipo de trastornos. Esta información puede complementarse con el informe facultativo aportado por el ámbito sanitario o reconocimiento de la discapacidad por entidad pública competente.
Trastorno del espectro autista	Alumnado con deficiencias persistentes en la comunicación e interacción social en diversos contextos y con patrones restrictivos y repetitivos de comportamiento, intereses o actividades.	La Red Integrada de Orientación Educativa, tomando como referencia los sistemas diagnósticos internacionales, evidencia el cumplimiento de los criterios establecidos para el trastorno del espectro autista. Esta información puede complementarse con el informe facultativo aportado por el ámbito sanitario competente o reconocimiento de la discapacidad por entidad pública competente.
Trastorno mental	Alumnado con anomalías propias del espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos, del trastorno bipolar y otros trastornos relacionados o de trastornos depresivos.	Requiere información emitida por el ámbito sanitario competente o reconocimiento de la discapacidad por entidad pública competente, que se completa con la ofrecida por la Red Integrada de Orientación Educativa. En relación con la identificación inicial de este trastorno en el contexto educativo, la Red Integrada de Orientación Educativa remitirá la información que consideren pertinente a través de la familia al servicio médico competente

# ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO POR PRESENTAR N.E.E.

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO
Trastorno del lenguaje	Dificultades persistentes en la adquisición y uso del lenguaje en todas sus modalidades debido a deficiencias de la comprensión o de la producción (vocabulario reducido, estructura gramatical limitada y deterioro del discurso). Las capacidades del lenguaje están por debajo de lo esperado para la edad, lo que produce limitaciones funcionales en la comunicación eficaz, la participación social, los logros académicos o el desempeño laboral. No es atribuible a deterioro auditivo o sensorial de otro tipo, a disfunción motora o otra afección médica o neurológica o a discapacidad intelectual o retraso global del desarrollo.	<p>La Red Integrada de Orientación Educativa, tomando como referencia los sistemas diagnósticos internacionales, evidencia el cumplimiento de los criterios establecidos para este trastorno.</p> <p>Esta información puede complementarse con la aportada por el ámbito sanitario competente o reconocimiento de la discapacidad por entidad pública competente.</p> <p>En el caso de afasia, requiere información emitida por el ámbito sanitario o reconocimiento de la discapacidad por entidad pública competente, que complemente a la ofrecida por la Red Integrada de Orientación Educativa.</p>
Retraso global del desarrollo	<p>Alumnado que no cumple con los hitos del desarrollo esperados en varios campos del funcionamiento intelectual y con los que no se puede llevar a cabo una valoración sistemática de dicho funcionamiento intelectual.</p> <p>La condición "retraso global del desarrollo" únicamente se atribuirá al alumnado que cursa la etapa educativa de educación infantil. Al finalizar esta etapa, la Red Integrada de Orientación Educativa revisará la evolución del alumno o alumna y determinará el tipo de discapacidad que genera sus necesidades educativas, en el caso de que éstas persistan.</p>	<p>La Red Integrada de Orientación Educativa, evidencia el cumplimiento de los siguientes criterios:</p> <p>a.- Una edad cronológica inferior a 5 años.</p> <p>b.- Presentar una de las dos condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un cociente de desarrollo global que, expresado en puntuaciones típicas, sea igual o inferior a dos desviaciones típicas.</li> <li>• Un cociente de desarrollo que, expresado en puntuaciones típicas, sea igual o inferior a dos desviaciones típicas en dos, como mínimo, de las siguientes áreas del desarrollo: motora, comunicativa, cognitiva; personal/social y adaptativa.</li> </ul> <p>c.- Las características personales manifestadas no son atribuibles a alguna discapacidad claramente identificable.</p>

# ACNEAE POR DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE

- Aquel **que requiera**, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, de **ACTUACIONES GENERALES (NOVEDAD)** y/o **ESPECÍFICAS** para responder a necesidades derivadas de las siguientes condiciones de funcionamiento personal:
  - » Trastornos específicos del aprendizaje matemático y/o de la lectura y/o de la expresión escrita.
  - » **Capacidad intelectual límite.** (SE TRASLADA: Decreto 135/2014 se encontraba en condiciones personales o de historia escolar).
  - » Otros trastornos de la comunicación diferentes al Trastorno del lenguaje.

# ACNEAE POR DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE

## CAMBIOS D.E.A.

- 1º Se **añade aquí** **CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE**.
- 2º **Desaparece** el “trastorno del aprendizaje procedimental”.
- 3º Se **añade** “otros trastornos de la comunicación”.

# ACNEAE POR DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE

## 2.- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por presentar dificultades específicas de aprendizaje.

Requerimiento: la Red Integrada de Orientación Educativa evidencia el cumplimiento de los criterios establecidos para las siguientes condiciones.

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
Trastorno específico del aprendizaje de la lectura	Alumnado con dificultad específica del aprendizaje de la lectura de <b>base neurobiológica</b> , que afecta de manera persistente a la decodificación fonológica (exactitud lectora) y/o al reconocimiento de palabras (fluidez lectora), interfiriendo en la comprensión lectora y en el rendimiento académico con un retraso lector de al menos dos años. Suele ir acompañado de problemas en la escritura. La dificultad de aprendizaje es resistente a la intervención y no puede ser explicada por discapacidad sensorial, física o intelectual ni por falta de oportunidades para el aprendizaje o por factores socioculturales.
Trastorno específico del aprendizaje de la expresión escrita.	Alumnado con dificultad específica del aprendizaje de la escritura que afecta a la exactitud en la escritura de palabras (corrección ortográfica), a la sintaxis (corrección gramatical y de la puntuación), composición (claridad y organización de la expresión escrita) o a los procesos grafomotores. El retraso en la escritura debe ser de al menos dos años. La dificultad de aprendizaje es resistente a la intervención y no puede ser explicada por discapacidad sensorial, física, motora o intelectual ni por falta de oportunidades para el aprendizaje o por factores socioculturales.
Trastorno específico del aprendizaje matemático	Alumnado con dificultad específica del aprendizaje del cálculo que se manifiesta en dificultades para aprender a contar; para desarrollar y comprender conceptos matemáticos y sus relaciones; retener, recordar y aplicar datos y procedimientos de cálculo y/o dificultades con el razonamiento matemático para analizar problemas matemáticos, resolverlos y hacer estimaciones del resultado. Las dificultades no son esperables para la edad del niño (al menos dos años de retraso) e interfieren en el progreso de aprendizaje de las matemáticas. La dificultad de aprendizaje es resistente a la intervención y no puede ser explicada por discapacidad sensorial, física, motora o intelectual ni por falta de oportunidades para el aprendizaje o por factores socioculturales.
Capacidad intelectual límite	Alumnado que no manifiesta discapacidad intelectual, pero presenta unas aptitudes académicas afectadas sustancialmente y en grado cuantificable por debajo de lo esperado para la edad cronológica del individuo. Las dificultades interfieren significativamente en el rendimiento académico y se confirman con pruebas estandarizadas administradas individualmente (su nivel intelectual se sitúa entre una y dos desviaciones típicas por debajo de la media de su edad). Las demandas de las aptitudes académicas afectadas superan las capacidades limitadas del individuo.
Otros trastornos de la comunicación diferentes al trastorno del lenguaje	Alumnado con dificultades en el lenguaje (forma, función y uso), habla (articulación, fluidez y voz) y comunicación (comportamiento verbal o no verbal que influye en el comportamiento, ideas o actitudes de otro individuo).

# MÁS SUBTIPOS ACNEAE

- **ACNEAE POR TDAH** queda =
- **ACNEAE POR ALTAS CAPACIDADES** queda =
- **ACNEAE POR INCORPORACIÓN TARDÍA** queda =

# TDAH

### 3.- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por TDAH.

Requerimiento: la Red Integrada de Orientación Educativa, tomando como referencia los sistemas diagnósticos internacionales, evidencia el cumplimiento de los criterios establecidos para el TDAH. Esta información puede complementarse con la aportada por el ámbito sanitario competente.

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
Trastorno por déficit de atención/hiperactividad	Alumnado con patrón persistente de inatención y/o hiperactividad-impulsividad que no concuerda con el nivel de desarrollo (es más frecuente y grave que el observado en el alumnado de su edad) y que interfiere en el funcionamiento social, académico o laboral, o reduce la calidad de los mismos. Estos síntomas deberán estar presentes en dos o más contextos (casa, escuela, trabajo, amigos, otras actividades) y varios de ellos haber aparecido antes de los doce años de edad, no estando motivados por otro tipo de trastornos claramente definidos, relacionados con el comportamiento de oposición, desafío, hostilidad o fracaso en la comprensión de tareas o instrucciones.

# ALTAS CAPACIDADES

## 4.- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades.

Requerimiento: la Red Integrada de Orientación Educativa evidencia el cumplimiento de los criterios establecidos para los siguientes perfiles.

PERFIL	DESCRIPCIÓN
Superdotación	<p>Alumnado que, a partir de los 12/13 años de edad, dispone de una capacidad intelectual globalmente situada por encima del percentil 75 en todos los ámbitos de la inteligencia tanto convergente como divergente, incluyendo distintas aptitudes intelectuales como razonamiento lógico, gestión perceptual, gestión de memoria, razonamiento verbal, razonamiento matemático y aptitud espacial.</p> <p>Alumnado que, a partir de los 12/13 años de edad, presenta capacidades significativamente superiores a la media en todas las aptitudes intelectuales, pudiendo no alcanzar en ninguna de ellas los niveles de talento.</p>
Talentos simples y complejos	<p>Alumnado que muestra una elevada aptitud, habilidad o competencia en un ámbito específico (por encima de un percentil 90), como el verbal, matemático, lógico o creativo, entre otros. La combinación de varias aptitudes específicas que puntúan por encima de un percentil 80 da lugar a talentos complejos.</p>
Precocidad	<p>Alumnado de edad inferior a los 12/13 años de edad que presenta las características mencionadas para la superdotación intelectual o para los talentos simples o complejos, los cuales una vez que se alcance la maduración de su capacidad intelectual, pueden o no confirmarse.</p>

# INCORPORACIÓN TARDÍA

**Competencia lingüística** en español **inferior al nivel B 1** del Marco Común Europeo para las lenguas **o un desfase curricular significativo por incorporarse tardíamente al sistema educativo** por cualquier causa en las etapas correspondientes a la escolarización obligatoria.

# CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR

## Responder a necesidades derivadas de:

- Condiciones de **SALUD (NOVEDAD: física-emocional)**.
- Circunstancias de **ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO, PROTECCIÓN, TUTELA o INTERNAMIENTO** por medida judicial.
- **DESVENTAJA SOCIOEDUCATIVA.**
- Escolarización irregular o **ABSENTISMO.**
- **NOVEDAD:** Alumnado **DEPORTISTA (tecnificación o alto rendimiento)**.
- **NOVEDAD:** Alumnado con **ALTAS CAPACIDADES ARTÍSTICAS.**

# CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR

## 6.- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales o de historia escolar.

Requerimiento: la Red Integrada de Orientación Educativa evidencia el cumplimiento de los criterios establecidos para las siguientes condiciones.

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN
Condiciones de salud tanto física como emocional <b>Anoréxicas, emociones, ansiedad, gótic@s, acosados/acosadores, género</b>	Alumnado que por condiciones de salud física o emocional, precisa de actuaciones específicas por presentar desfase curricular significativo o <b>riesgo evidente de padecerlo</b> . Tales condiciones pueden dificultar de manera significativa tanto el aprendizaje como la asistencia normalizada al centro docente. Se requiere informe facultativo emitido por ámbito sanitario competente.
Circunstancias de adopción, acogimiento, protección, tutela o internamiento por medida judicial	Alumnado que por las circunstancias expuestas precisa de actuaciones específicas por presentar desfase curricular significativo, o <b>riesgo evidente de padecerlo</b> a pesar de las actuaciones adoptadas, o dificultades graves de adaptación escolar.
Situación de desventaja socioeducativa	Alumnado que por las circunstancias de índole socioeducativo precisa de actuaciones específicas por presentar desfase curricular significativo o <b>riesgo evidente de padecerlo</b> a pesar de las actuaciones adoptadas, o dificultades graves de adaptación escolar.
Escolarización irregular o absentismo escolar	Alumnado que por las circunstancias expuestas precisa de actuaciones específicas por presentar desfase curricular significativo, o <b>riesgo evidente de padecerlo</b> a pesar de las actuaciones adoptadas, o dificultades graves de adaptación escolar.
Alumnado deportista adscrito a programas de tecnificación deportiva o de alto rendimiento autorizados por el Gobierno de Aragón	Alumnado que acredite la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento por el Consejo Superior de Deportes según establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. Alumnado que acredite la condición de deportista aragonés de alto rendimiento por el Gobierno de Aragón según establece el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, sobre deporte aragonés de alto rendimiento. Alumnado que participe en programas de tecnificación deportiva del Gobierno de Aragón, o de las federaciones deportivas aragonesas que cuenten con el informe favorable de la Dirección General competente en materia de deporte del Gobierno de Aragón.
Altas capacidades artísticas	Alumnado que presenta capacidades significativamente superiores en alguna aptitud artística determinada que precisa la adopción de actuaciones de <b>flexibilización</b> /adecuación de la jornada académica así como de las obligaciones escolares. Las capacidades artísticas vendrán determinadas por el profesorado competente en dichas enseñanzas y serán acreditadas por la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas.

Ámbito sanitario competente: se entiende por ámbito sanitario competente a los servicios médicos de la especialidad que corresponda pertenecientes al servicio público de la salud o entidades **análogas**.

Entidad pública que emita informes de reconocimiento de discapacidad: hace referencia a organismos públicos entre cuyas competencias se establece la valoración y determinación del grado de discapacidad.

# CONDICIONES PERSONALES O DE HISTORIA ESCOLAR

## LO MÁS IMPORTANTE:

En las primeras cuatro situaciones, la adopción de actuaciones vendrá determinada por la existencia de **DESFASE CURRICULAR SIGNIFICATIVO, RIESGO EVIDENTE DE PADECERLO** (situación c: desventaja socioeducativa), o dificultades graves de adaptación escolar.

# RESUMEN CAMBIOS

1º Se incide en la atención en preobligatorias **(TEMPRANA)**.

2º **Desaparece el sistema de indicadores** para la evaluación de la calidad (referidos a aspectos de inclusión, equidad y excelencia)

3º **Desaparece la atención SANITARIA no titulada.**

4º **Desaparecen los GRADOS** de necesidad de apoyo en función de las medidas.

# RESUMEN CAMBIOS

5º En la tipología de acneas por nee aparece la **PLURIDISCAPACIDAD** y se añade la palabra **global** al subtipo “retraso del desarrollo”.

6º En la tipología de acneas por DEA desaparece el trastorno de aprendizaje **PROCEDIMENTAL**, se añade “**Otros trastornos de la comunicación diferentes al TEL**” y se incluye aquí la “**CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE**”.

7º En la tipología de acneas por condiciones personales o de historia escolar se añade y especifica **física o emocional** y se incluye alumnado **DEPORTISTA y con altas capacidades ARTÍSTICAS**.

# ORIENTACIÓN EDUCATIVA

- **Derecho** del alumnado.
- Elemento esencial **inseparable del proceso E-A**, de apoyo y asesoramiento.
- La red de orientación asesorará y apoyará las actuaciones para la mejora de la **CONVIVENCIA** y **METODOLOGÍAS inclusivas**.
- Forma parte de la función docente: **TUTORÍA** como primer nivel de orientación y acompañamiento.

# PRINCIPIOS DE LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA

- **Prevención:** ANTICIPACIÓN a dificultades-intervención TEMPRANA.
- Desarrollo personal en todos sus ámbitos.
- Consideración e intervención sobre diferentes **CONTEXTOS**.
- **Ámbitos de ACTUACIÓN:**
  - Apoyo al proceso de E-A.
  - Acción TUTORIAL.
  - Orientación **ACADÉMICA y PROFESIONAL** (con colaboración de familias, participación del propio alumnado y sociedad).
- **Implica a todos** los miembros de la comunidad educativa (centros inclusivos, mejora de la convivencia, valores democráticos).

# RED INTEGRADA DE ORIENTACIÓN

- EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE **ATENCIÓN TEMPRANA**.
- EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE **INFANTIL Y PRIMARIA**.
- EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN **CONVIVENCIA ESCOLAR**.
- EQUIPOS **ESPECIALIZADOS** DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.
- **DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN** EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.
- ORIENTACIÓN EN CENTROS DE **EDUCACIÓN ESPECIAL**.
- DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN EN **CPEPAs**.
- ORIENTACIÓN EN CENTROS PRIVADOS **CONCERTADOS**.

## De objetivos y funciones conocidas

(Para CONVIVENCIA asesoramiento especializado, formación e intervención en convivencia)

Departamento facilitará **COORDINACIÓN**, acciones comunes, difusión de **BUENAS PRÁCTICAS**

# PARTICIPACIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

- El DEPARTAMENTO asegurará **la participación de los padres**/tutores en **DECISIONES** de escolarización y proceso educativo, **informando debidamente de las CONSECUENCIAS** y se recogerá su **OPINIÓ**n por escrito, cuando sea necesario.
- Centros fomentarán **implicación** de los padres en la identificación, **evaluación** y respuesta a necesidades.
- El **POAT** recogerá actuaciones concretas que se desarrollarán con las familias (Departamento desarrollará programas de colaboración entre centros y familias).

**COORDINACIÓN/COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES =**

**Comisión de seguimiento =**

**D.A.**

Carácter particular del mundo rural (igualdad de oportunidades)

Protección de datos

# RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2017 con INSTRUCCIONES

- Las demandas de **evaluación iniciadas** por los EOEIPs, **serán FINALIZADAS**.
- Se utilizará el **modelo de informe** presentado para coordinación con **CDIAT**
- Los **profesionales** de orientación **asignados** a los EOEIPs como refuerzo (y los nuevos nombramientos) para la atención **TEMPRANA**, que seguirán ubicados en ellos, **asumirán las funciones** que el Decreto 188/2017 asigna a los Equipos de Orientación Educativa de Atención Temprana (en adelante EOEAT) en:
  - Los procesos de **escolarización en 3 años**.
  - **Alumnado de 2 años que se vaya a escolarizar** en CPEIP.
  - **Alumnado 0-3** escolarizado **en centros DEPENDIENTES del Departamento**.

## RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2017 con INSTRUCCIONES

- Ejemplos de actuaciones que no requieren de evaluación psicopedagógica) **GENERALES.**
- Actuaciones que **SÍ requieren evaluación psicopedagógica** (ESPECÍFICAS):
  - **Flexibilización en incorporación:**
    - A nivel inferior por: prematuridad o incorporación tardía.
    - A nivel superior por: altas capacidades.
  - Flexibilización en la permanencia: (**repetición extraordinaria**):
    - Con **autorización** de los padres: en INFANTIL
    - CONFORMIDAD resto de los casos.
  - **ACS**
  - **Cambio de tipo de centro**
    - Con **autorización** padres en el caso de **escolarización en centro preferente**
    - **Conformidad** resto de los casos.
  - Escolarización **COMBINADA (AUTORIZACIÓN** siempre).
  - **Aceleración** parcial del currículo.
  - Fragmentación en bloques Bachillerato (acnees o excepcionalmente, salud)
  - Exención parcial extraordinaria de áreas o materias (si no afecta sustancialmente a objetivos generales etapa).
  - Programas específicos determinados por la Administración.

# RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2017 con INSTRUCCIONES

## DOS MODELOS DE INFORME:

—**SI** presenta neae  Anexo **A**

—**Si NO** presenta neae  Anexo **B**

# ANEXO A



## ANEXO A

### INFORME PSICOPEDAGÓGICO

FECHA:

Alumno/a:	
Centro docente:	Localidad:
Nivel y grupo:	



#### Conclusión de la evaluación psicopedagógica:

- Presenta necesidad específica de apoyo educativo, por:
- Necesidades educativas especiales.
  - Dificultades específicas de aprendizaje.
  - Trastorno con déficit de atención/hiperactividad
  - Altas capacidades.
  - Incorporación tardía al sistema educativo.
  - Condiciones personales o de historia escolar.

<b>Datos de la Red Integrada de Orientación Educativa</b>	
Denominación:	
Teléfono:	E-mail:

# ANEXO B



## ANEXO B

INFORME PSICOPEDAGÓGICO

FECHA:

Alumno/a:	
Centro docente:	Localidad:
Nivel y grupo:	

Conclusión de la evaluación psicopedagógica:  
 No presenta necesidad específica de apoyo educativo.

Datos de la Red Integrada de Orientación Educativa	
Denominación:	
Teléfono:	E-mail:

# AUTORIZACIÓN CONFORMIDAD PADRES

## ANEXO C



**GOBIERNO DE ARAGON**  
Departamento de Educación, Cultura y Deportes

ANEXO C  
AUTORIZACIÓN O CONFORMIDAD ESCRITA  
DE LA FAMILIA O TUTORES LEGALES

D/Dña. \_\_\_\_\_, como padre, madre o tutoría legal de  
\_\_\_\_\_ escolarizado/a en el  
\_\_\_\_\_, expongo haber sido informado/a  
de las conclusiones de la evaluación psicopedagógica y de las actuaciones llevadas a cabo  
hasta el momento.

Asimismo, he sido informado/a sobre la actuación específica de intervención educativa que se  
ha considerado adecuada para favorecer el desarrollo de mi hijo/a y del procedimiento  
requerido.

Para el desarrollo de la actuación educativa específica \_\_\_\_\_

Autorizo                      ( ) Doy mi conformidad  
 No autorizo                      ( ) No doy mi conformidad

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_  
Padre, madre, tutoría legal                      Padre, madre, tutoría legal

**Recordad:**  
**Requieren AUTORIZACIÓN DE LOS**  
**PADRES:**

- Escolarización en centro preferente
- Escolarización combinada.
- Permanencia extraordinaria en  
INFANTIL.



...



GRACIAS!!

